

Convenio específico de colaboración que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, y de la Secretaria de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, a quienes en lo sucesivo se les denominará la “UAN”; y por la otra parte, los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, en lo sucesivo se le denominará los “SEPEN”, representados en este acto por su Director General, el M.E.D. Eduardo Villareal Guereña, con la asistencia del Jefe de la Unidad de Mejora Administrativa y Vinculación, L.PL. José Carlos Urzua Gutiérrez; así como “Las Partes” cuando se refiera a ambas; mismas que convienen en sujetarse al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes:

- I. Que con fecha 19 de enero de 2022, celebraron un Convenio General de Colaboración, el cual tiene por objeto establecer las bases y apoyo entre “**Las Partes**” en los proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta relacionados con la capacitación, formación, promoción, realización de prácticas profesionales, servicio social y divulgación en materia de asistencia social.
- II. Que dicho convenio establece en su cláusula quinta que para la ejecución de las acciones objeto “**Las Partes**” celebrarán convenios específicos de colaboración, en los que se detallarán con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta, por lo que en ese tenor “**Las Partes**” han decidido suscribir el presente instrumento.

Declaraciones:

Declara la “UAN”:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación,



- desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad con el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- IV. Que dentro de su estructura orgánica del Secretariado Universitario cuenta con la Secretaría de Extensión y Vinculación, según lo dispuesto por el artículo 49, fracción VI, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, y que su titular es la Doctora Teresa Aidé Iniesta Ramírez.
- V. Que mediante oficio UAN/SF/0944/2024, de fecha 26 de noviembre del año en curso, el doctor Edgar Alberto Rivera Rivas, Secretario de Finanzas de la Universidad Autónoma de Nayarit, a solicitud de la doctora Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación, autorizó el monto que se cobrará por el concepto: Conferencia "Mejorando Nuestra Comunicación", correspondiente a 119.73 UMA, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11 del Presupuesto de Ingresos de la Universidad Autónoma de Nayarit para el ejercicio fiscal 2024.
- VI. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declaran los "SEPEN":

- I. Es un organismo público descentralizado del estado de Nayarit con personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene por objeto la dirección y administración técnica de los establecimientos correspondientes al sistema educativo que se transfiere a cargo del gobierno del estado, mediante la promoción y el fortalecimiento de la participación de la comunidad en el sistema educativo estatal, la participación en la formación y actualización del magisterio, el impulso al funcionamiento de consejos técnicos de la educación así como de la administración, construcción, reubicación, ampliación o mantenimiento de los centros escolares como lo establece el decreto 7510 publicado por el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, con fecha 06 de junio de 1992, de igual forma de manera armónica a lo establecido en el artículo 3º constitucional, la Ley General de Educación y toda la normatividad que de esto sea materia, teniendo como propósito esencial crear condiciones que permitan asegurar el acceso, de los nayaritas, a una educación de excelencia con equidad, universalidad e integralidad, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden formar a los ciudadanos en los valores de la libertad, la justicia, el diálogo y la democracia, además de darles las herramientas suficientes para que puedan integrarse con éxito a la vida productiva, refiriendo en todo momento que la educación es el principal componente del tejido social y el mejor instrumento para garantizar equidad y acceso a una mejor calidad de vida para todos, además de ser formadora del talento humano requerido para la competitividad y el desarrollo de nuestro estado y del país.
- II. Que de conformidad en lo establecido en el artículo 15 fracciones I y III del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones dirigir la política de los SEPEN, de conformidad con la legislación aplicable, en asistencia de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales para la formulación de los proyectos de acuerdos, convenios, contratos y demás actos consensuales en los que tomen parte los SEPEN.
- III. Que el Maestro Eduardo Villarreal Guereña, manifiesta que su representación está constituida con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, 42 y 52 de la ley



orgánica del poder ejecutivo del estado de Nayarit; artículos 8° y 9 ° del decreto número 7510 que crea el organismo descentralizado servicios de educación pública del estado de Nayarit, publicado el 06 de junio del 1992 en el periódico oficial, órgano del gobierno del estado de Nayarit; del artículo 2° del reglamento interior de los servicios de educación pública del estado de Nayarit, publicado el 14 de julio del año 2023 en el periódico oficial y del nombramiento de fecha 19 de julio del 2024 donde se le designa como Director General de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit firmado por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, gobernador constitucional del estado de Nayarit para el periodo 2021-2027.

- IV. Que el L.PL. José Carlos Urzua Gutiérrez, manifiesta que su representación está constituida con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 "Atribuciones de la persona Titular de la Dirección General", fracción V del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, que con fecha 18 de septiembre del 2024, mediante el oficio número SEPEN-DG-1402/2024 donde se le designa como Jefe de la Unidad de Mejora Administrativa y Vinculación, para el período 2024-2027.
- V. Que tiene su domicilio legal el ubicado en avenida del parque esquina con avenida de la cultura s/n del fraccionamiento ciudad del valle en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, con código postal 63157; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declaran "Las Partes":

- I. Que es voluntad de "Las Partes" celebrar el presente convenio específico de colaboración en los términos y condiciones que en el precisan, reconociendo la personalidad con que comparecen a la celebración del presente acto, en el que no media dolo, error ni lesión y sin contravenir el orden ni el interés social.
- II. Que tienen el interés recíproco de interrelación, para que el personal de los "SEPEN" brinden las condiciones y herramientas necesarias para la capacitación de sus trabajadores a través de la Conferencia denominada: "Mejorando Nuestra Comunicación", que se impartirá por conducto de la Secretaría de Extensión y Vinculación de la "UAN".

Cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO.

El presente convenio específico de colaboración tiene por objeto la impartición de la conferencia **“Mejorando Nuestra Comunicación”** con duración de 4 horas, a través de la Secretaría de Extensión y Vinculación de la **“UAN”**, al personal de los **“SEPEN”** que éste designe.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LOS “SEPEN”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, los **“SEPEN”**, se obligan a lo siguiente:

- a) Designar al personal que asistirá a la Conferencia **“Mejorando Nuestra Comunicación”** objeto del presente convenio.
- b) Garantizar la asistencia por parte de los trabajadores, así como cumplir con los requisitos establecidos por la Secretaría de Extensión y Vinculación de la **“UAN”**, misma que acreditará la expedición de las constancias de participación y asistencia.
- c) No ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio específico.
- d) Aportar la cantidad acordada conforme al pago que se establece en el presente convenio específico de colaboración, específicamente en la cláusula cuarta del presente convenio.

TERCERA. – COMPROMISOS DE LA “UAN”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la **“UAN”**, por conducto de la Secretaría de Extensión y Vinculación, se obliga a lo siguiente:

- a) Admitir a los participantes a la conferencia **“Mejorando Nuestra Comunicación”** que cumplan con los requisitos establecidos.



- b) Asignar al personal académico calificado para impartir la conferencia, objeto del presente convenio.
- c) Emitir las constancias correspondientes a los trabajadores participantes de los “SEPEN” que acrediten la culminación satisfactoria en la conferencia.
- d) La “UAN” impartirá la conferencia bajo el siguiente esquema;

Objetivo General:	Mejorar las habilidades de comunicación y escucha activa entre los miembros del equipo de trabajo con el fin de fomentar un ambiente laboral positivo y productivo.
Fecha:	27 de noviembre 2024.
Duración:	4 horas (incluyendo receso y cierre).
Número de participantes:	100 personas.
Contenido Temático:	- Comunicación Asertiva y su importancia en la vida personal y profesional. - Diferencias entre comunicación pasivo, agresiva y asertiva. - Resolución de conflictos.
Modalidad:	De manera presencial, en el lugar que ocupa el Auditorio de los SEPEN.

CUARTA. – MONTO DEL PAGO.

El costo de la conferencia será cubierto por los “SEPEN” en favor de la “UAN”, mismo que se realizará en una sola exhibición en los términos siguientes:

CONCEPTO	UMAS	Pago total
Costo total de la conferencia (100 participantes).	119.73	\$12,999.08

*Montos calculados con valor de la UMA 2024: \$108.57.

Las cantidades expresadas en pesos corresponden al monto equivalente de acuerdo con el valor de la UMA vigente a la fecha de la firma del presente convenio.



QUINTA. - FORMA DE PAGO.

“Las Partes” acuerdan que los “SEPEN” deberán realizar el pago descrito en la cláusula cuarta del presente convenio, de la siguiente manera:

1. Transferencia o depósito en ventanilla bancaria a la cuenta a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit:

Banco: Santander México S.A.

Nombre: Universidad Autónoma de Nayarit

Cuenta: 65510201617

Número de cuenta clabe: 014560655102016174

2. El entero de ingresos será de acuerdo con el procedimiento establecido por la Secretaría de Finanzas de la “UAN”.
3. Se considerará como adeudo todo pago que no tenga su recibo oficial.
4. El proceso de facturación tiene un periodo de espera de una a dos semanas, considerando solamente días hábiles.
5. Para la realización del pago descrito en el presente convenio se calculará el monto en pesos tomando como referencia el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento del pago correspondiente.
6. El pago incluido en el presente convenio corresponde a lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados como libros de texto, manuales, etc., estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “Las Partes”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“Las Partes”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas en cualquiera de las instituciones participantes.

OCTAVA. - ÁREAS TÉCNICAS RESPONSABLES.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico de colaboración, **“Las Partes”** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio específico de colaboración serán:

Por la **“UAN”**: la Secretaria de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez.

Por **“SEPEN”**: el Jefe de la Unidad de Mejora Administrativa y Vinculación, L.PL. José Carlos Urzua Gutiérrez.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.

“Las Partes” convienen que la información relacionada con quienes prestan sus estudios será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello la normatividad aplicable.

De igual forma **“Las Partes”** deberán requerir a los involucrados en el presente convenio específico de colaboración que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se hagan acreedoras(es) en caso de contravenir lo especificado.

DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL.

“Las Partes” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico de colaboración, no se entenderá relacionado laboralmente entre ellas, debido a que, por la naturaleza propia no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas **“Las Partes”**



como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico **"Las Partes"** están de acuerdo en adicionar y/o modificar el presente convenio cuando sea necesario.

DÉCIMAS SEGUNDA. - VIGENCIA.

El presente convenio específico de colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia estará al cumplimiento de las obligaciones asumidas por **"Las Partes"**.

DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS.

Las dudas y controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio específico de colaboración, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo entre **"Las Partes"**, con base en las disposiciones administrativas, jurídicas, presupuestarias y demás aplicables.

DÉCIMA CUARTA. - DISPOSICIONES GENERALES.

Durante el desarrollo de la conferencia **Mejorando Nuestra Comunicación**, la **"UAN"** y los **"SEPEN"** respetarán los derechos y harán cumplir las obligaciones objeto del presente convenio específico, contenidas en la normatividad universitaria vigente para tal efecto.

"Las Partes" manifiestan estar enteradas del contenido, efectos y fuerza legal del presente convenio específico de colaboración, el cual firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 26 días del mes de noviembre del año 2024.



Universidad
Autónoma
de Nayarit



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

Por la "UAN"

**DRA. NORMA LILIANA GALVÁN
MEZA
RECTORA Y REPRESENTANTE
LEGAL**

**MTRA. MARGARETE MOELLER
PORRAZ
SECRETARIA GENERAL**

**DRA. TERESA AIDÉ INIESTA
RAMÍREZ
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y
VINCULACIÓN**

Por los "SEPEN"

**M.E.D. EDUARDO VILLARREAL
GUEREÑA
DIRECTOR GENERAL**

**L.PL. JOSÉ CARLOS URZÚA
GUTIÉRREZ
JEFE DE LA UNIDAD DE MEJORA
ADMINISTRATIVA Y VINCULACIÓN**

**LIC. PAULO YAHIR MURILLO
AGUAYO
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURIDICOS Y LABORALES**

La presente hoja de firmas corresponde al convenio específico de colaboración que celebran la Universidad Autónoma de Nayarit y los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, para la impartición de la conferencia "Mejorando Nuestra Comunicación", suscrito en la ciudad de Tepic, Nayarit, el día 26 de noviembre de 2024.